

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Carmen Cira Montero Valdiviezo, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1532859-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 085-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 12 de junio de 2017

VISTO, el Informe N° 023-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de mayo de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

1532253-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Directiva para el Uso de la Firma Digital en el SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 149-2017-SERNANP

Lima, 7 de junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 003-2017-SERNANP-OPP-UOFTIC, con fecha 02 de Junio del 2017 del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, considerándose ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) y se constituyen en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, el cual establece en su artículo 11° inciso h) que la Jefatura del SERNANP aprueba la estructura y organización interna de la institución, entre otros, así como asignar las funciones y competencias;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 y sus modificatorias, se regulan las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 de Firmas y Certificados Digitales, teniendo como objeto regular para los sectores públicos y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados, y se establecen normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo N° 681 y Ampliatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 105- 2012-PCM, se establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo N° 052- 2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, la cual establece al Gobierno Electrónico como eje transversal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, se aprueban las medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica-IOFE y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas la interoperabilidad entre entidades de la administración pública y la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1310, aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas la simplificación para la emisión, remisión y conservación de documentos en materia laboral y Sistemas de Trámite Documentario de las Entidades de la Administración Pública;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital con fecha 26 de noviembre del 2016, el cual tiene como objetivo la emisión por parte del RENIEC de Certificados Digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud del SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 350-2016-SERNANP, se designa al Ing. Manuel Francisco Camacho Villanueva, Titular del Certificado Digital del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, quien participará de manera activa en la aplicación de la Directiva;

Con las visiones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas en el inciso h), del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones, del SERNANP; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para el Uso de la Firma Digital en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 2°.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del 03 de julio de 2017, fecha en la cual se dará inicio al uso de la firma digital en la entidad.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1532532-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2017-SENACE/J

Lima, 13 de junio de 2017

VISTOS: El Informe N° 112-2017-SENACE-SG/OA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos

de la Oficina de Administración; el Memorando N° 404-2017-SENACE-SG/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 048-2017-SENACE-SG-OPP/UPLAN, emitido por la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 188-2017-SENACE-SG/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° 074-2017-SENACE-SG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y, a la vez promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el numeral 7.5 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, dispone que las normas referidas al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en sus Anexos 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva citada;

Que, el primer párrafo del numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, concordado con el numeral 7.5 de sus Disposiciones Complementarias Transitorias, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar, entre otros ajustes, acciones de administración que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del citado Anexo, según el cual, es posible ajustar el CAP Provisional hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requiere de un nuevo proceso de aprobación, pudiendo dicho reordenamiento aprobarse mediante resolución del Titular de la Entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos, o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, el numeral 6 del citado Anexo, establece la obligación de las Entidades de publicar su CAP Provisional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional respectivo, en la misma fecha de publicación en el mencionado diario, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM, se aprueba el CAP Provisional del Senace, que fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 088-2016-SENACE/J, Resolución Jefatural N° 122-2016-SENACE/J y Resolución Jefatural N° 022-2017-SENACE/J;

Que, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, introduce reglas de desarrollo a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, precisando la designación y los límites de empleados de confianza y de servidores públicos de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, mediante el Informe N° 112-2017-SENACE-SG/OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone y sustenta el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Senace, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM, con el propósito de actualizar el cargo estructural y su